

## NOTAS Y DOCUMENTOS

### La organización universitaria argentina

La Universidad de Concepción, «deseosa de intensificar las relaciones entre las Universidades del Continente», me comisionó en mi carácter de profesor de Derecho Internacional Privado para que me trasladara a Buenos Aires, por el término de tres meses, en una honrosa misión de intercambio y de estudio de las orientaciones de mi ramo en las Universidades de Buenos Aires y La Plata.

Más tarde, el señor Ministro de Educación Pública me dió también otra importante comisión—ad-honorem ésta—a fin de que hiciera un estudio de la organización universitaria.

Sin tiempo suficiente, pues el plazo era demasiado corto y debía dedicarme especialmente al cumplimiento del objetivo principal de mi viaje, no podía entregarme al estudio de la organización de conjunto y de

détalle de las diferentes Facultades de las dos principales Universidades argentinas. Pensé, entonces, que era de más utilidad, de más conveniencia y que estaba más al alcance de mis conocimientos, circunscribir dicho estudio a la sola Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Así lo hice. Resultado de mis observaciones en mis visitas y asistencia a clases orales, seminarios, institutos y conversaciones con directores y profesores, es este trabajo.

\* \* \*

Hablar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; referirse al funcionamiento de sus principales reparticiones; indicar sus programas y medios de labor, etc., sin dar a conocer previamente algunos aspectos generales, sería hacer obra incompleta. Tal es su importancia y tan marcada es la relación que existe entre su organización, sus métodos y las finalidades que persigue, que es de imprescindible necesidad señalar unos



y otros, aunque sea sólo en forma muy somera. Y también es menester, para formarse concepto exacto sobre la materia, llevar nuestra mirada no únicamente al estado actual. Un estudio situado en este orden, contemplando la organización del momento, que es muy avanzada y progresista, tiene, sin dudas, aspectos interesantísimos, pero su valor se acrecienta si hacemos un poco de historia, y, sin engolfarnos en términos excesivos y oscuros, nos concretamos a patentizar algunos hechos sobresalientes.

En realidad, la Universidad argentina ha experimentado en los últimos años una evolución profunda. De esta evolución—casi revolución en 1918, año en que se inició un gran movimiento renovador—se da cuenta fácilmente el visitante, ya que es frecuente oír hablar, sobre todo en el ambiente universitario de La Plata, de la Nueva Universidad. Desde luego, estos términos suponen los opuestos de la vieja Universidad. Pero, ¿cuál es la nueva Universidad? ¿La actual? ¿Otra que está por venir? ¿Qué diferencia hay entre una y otra? El concepto mismo de Universidad, ¿cuál es?

He aquí la pregunta fundamental. Precisado este concepto, se verá con claridad el alcance de la evolución a que he hecho referencia y podrá darse respuesta a las otras interrogaciones.

Universidad es un «instituto público donde se cursan todas o varias de las facultades de derecho, medicina, farmacia, filosofía y letras y ciencias exactas, físicas y naturales, y se confieren los grados correspondientes», dice el diccionario de la

Real Academia Española. Esta definición da la idea clásica y corriente de lo que se entiende por Universidad. Muchas veces en lugar de público decimos instituto superior, con lo cual elevamos un poco más nuestro pensamiento; mas siempre él va hacia la materialización de un conjunto de edificios más o menos modernos o más o menos antiguos, donde funcionan los diferentes cursos. Seguramente los señores académicos, evitando todas las dificultades de una definición, quisieron señalar la característica que distingue a este instituto de otros de la enseñanza que proporciona, dejando, sí, claramente indicada la finalidad que persigue de conferir grados.

En efecto, se ha entendido generalmente que una Universidad es un instituto que prepara profesionales y otorga títulos, solamente.

Según expresa declaración de los más eminentes educadores, hasta el año 1918, en términos generales se entiende, por supuesto, la Universidad argentina creía cumplir con su alta misión con sólo la formación de profesionales de la abogacía, de la medicina, etc.

Para evitar malentendidos, debo insistir que este concepto es de carácter general. No se puede hablar en forma absoluta en el sentido de que la Universidad no hacía otra cosa hasta ese año, pues los hechos se encargarían de desmentir tal afirmación en muchas oportunidades, ni tampoco que desde esa fecha todo es un progreso constante en todas sus actividades.

El carácter exclusivista de la Universidad con la finalidad que queda



Notas y documentos

expuesta; su espíritu tradicionalista; su aislamiento del medio en que debía actuar, por un lado, y por el otro, la forma de la enseñanza, arcaica, rutinaria, sin métodos, hacían que estos institutos de cultura superior se mantuvieran muy atrasados respecto de los centros análogos de la vieja Europa.

El doctor Alfredo L. Palacios, el talentoso escritor y educador argentino, en un trabajo admirable, puntualiza detalladamente todos los defectos de la Universidad en cuanto se refiere a la Facultad de Derecho.

Esa situación de atraso no podía mantenerse indefinidamente. El estupendo progreso material de la Argentina, particularmente de su capital; las corrientes cada vez más constantes de los principales centros culturales, y más que todo, las transformaciones ideológicas, consecuencia de la gran guerra, dan nacimiento a aspiraciones nuevas, al vehemente deseo de renovar instituciones y procedimientos. Nace así el concepto de la nueva Universidad. Córdoba, La Plata, Buenos Aires, ven levantarse entre los muros universitarios una vida nueva, de superiores anhelos, que quiere vibrar con el mundo exterior, vivir con él, actuar con él. Alumnos y profesores, más los primeros que los segundos, son los que inician y mantienen el movimiento reformista.

La reforma transforma las clases, hace nacer los seminarios, los centros de estudio. La Universidad no prepara ya profesionales, únicamente; hace obra de investigación; extiende la cultura al pueblo por medio de la

conferencia, el libro y el folleto, Por medio de sus espléndidas bibliotecas especializadas, base principal, a mi juicio, de este enorme progreso, el público mismo vive en sus Universidades.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.—LOS ACTUALES ESTUDIOS

Como no sería posible en un trabajo de esta naturaleza extenderse demasiado en comentarios, a pesar de la importancia del tema, debo entrar de lleno a reseñar los características, métodos etc., de los actuales estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

La sola exposición de las materias nos servirá mejor que cualquier otra cosa para comprender el adelanto y bondad de esos estudios.

PLAN DE ESTUDIOS DE ABOGACÍA

*Primer año:*

Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales. Derecho Romano, primera parte. Derecho Internacional Público. Economía Política.

*Segundo año:*

Derecho Civil, primer curso. Derecho Romano, segunda parte. Derecho Político. Finanzas.

*Tercer año:*

Derecho Civil, segundo curso. Derecho Constitucional Argentino y



Comparado. Derecho Penal, primera parte. Legislación del trabajo.

*Cuarto año:*

Derecho Civil, tercer curso. Derecho Comercial, primera parte. Derecho Penal, segunda parte. Derecho Rural y de Minería. Derecho Procesal, primera parte.

*Quinto año:*

Derecho Civil, cuarto curso. Derecho Comercial, segundo curso. Derecho Procesal, segunda parte. Filosofía del Derecho. Derecho Administrativo.

*Sexto año:*

Derecho Civil, quinto curso. Derecho Internacional Privado. Derecho Comercial, tercera parte. Derecho Público Provincial y Municipal.

Además el alumno debe asistir a los cursos de seminario y enseñanza práctica, que acuerde anualmente la Facultad.

PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN JURISPRUDENCIA

Historia de las instituciones del Derecho Público. Historia de las instituciones del Derecho Privado. Derecho Civil comparado (Seminario). Derecho Comercial Comparado (Seminario). Filosofía.

La enseñanza de estas materias se realizará simultáneamente con las correspondientes a la de quinto año

de abogacía, las dos primeras, y a las de sexto, las últimas.

El alumno debe, además, aprobar una tesis, cuyo tema fija el Consejo.

DERECHOS Y ARANCELES

*Del curso de abogacía:*

1). Cuatro cuotas anuales de inscripción de treinticinco pesos (moneda argentina) cada una para los regulares y una única para los libres arancelarios de ciento cuarenta pesos (moneda argentina). No hay casi ninguna diferencia entre las dos clases de alumnos, ya que la división se hace según paguen o no sus cuotas en la época de inscripción.

2). Biblioteca (pago anual), \$ 10 m/a.

3). Trabajos prácticos (pago anual), \$ 20 m/a.

4). Libreta universitaria (una sola vez al ingresar); los regulares arancelarios pagan este derecho en cuatro cuotas de \$ 5.— cada una y los libres en una de \$ 20 m/a.

5). Diploma (derechos arancelarios y fiscales), \$ 200.— m/a.

*Del Curso de Doctorado en Jurisprudencia.*

1). Cuatro cuotas de inscripción de \$ 35.— cada una para los regulares y una única para los libres arancelarios de \$ 140.— m/a.

2). Biblioteca (pago anual) \$ 10 m-a.

3). Trabajos prácticos (pago anual) \$ 20.— m/a.

4). Libreta universitaria (para el



caso de que no hubiera sido abonada con anterioridad) \$ 20.— m/a.

5). Diploma (derechos arancelarios y fiscales) \$ 200. m/a.

#### *Ingreso al Curso de Abogacía.*

Para ingresar al Curso de Abogacía se requiere la justificación de haber aprobado las materias de la enseñanza secundaria y rendir un examen, escrito y oral, sobre historia, especialmente argentina, filosofía e idiomas (francés, inglés, italiano, alemán o latín, a elección del interesado).

Quedan exceptuados del examen los bachilleres egresados del Colegio Nacional de Buenos Aires y los alumnos que reúnan determinados requisitos.

Existen cursos preparatorios de historia y filosofía, y de acuerdo con una ordenanza de 1928, se crean cursos de los idiomas que acabo de señalar siempre que haya una inscripción de 10 alumnos para latín y 20 para los otros.

#### *Ingreso al Curso del Doctorado en Jurisprudencia*

Las condiciones y requisitos que se necesitan para ingresar al Doctorado son: tener aprobadas las materias del curso anterior de abogacía o presentar título de otra facultad, nacional o extranjera, que habilite para el ejercicio de la profesión.

#### *Clases*

El año escolar de la Facultad de Derecho—desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Noviembre—se inicia con

un acto más o menos solemne, de carácter público, al cual deben asistir los académicos, los profesores y alumnos. El decano pronuncia el discurso inaugural. Los profesores, a su vez, tienen la obligación de pronunciar una conferencia inaugural de sus respectivos cursos sobre la materia de sus ramos.

La enseñanza se imparte en tres horas semanales para cada asignatura; de ellas, dos están a cargo del profesor titular, y una, del suplente. La asistencia a clases es libre. Además de las clases orales, existen las de los seminarios, las del instituto de enseñanza práctica, las sesiones de los centros de estudio, y en la Universidad de La Plata, las sesiones del Instituto de Altos Estudios. La asistencia a los seminarios e institutos es obligatoria.

La clase oral es, generalmente, una verdadera conferencia, cuidadosamente preparada y mejor expuesta. A pesar de ser voluntaria la asistencia, los alumnos concurren en buen número. La excelente preparación del profesorado influye indudablemente en este hecho; sin embargo, en los últimos meses del año escolar se observa un notable disminución de estudiantes.

La asistencia libre es una de las consecuencias del movimiento reformista iniciado en el año 18. Se la defiende con entusiasmo por estimarse que a ella se debe el mejoramiento del profesorado. «Si el profesor no es competente, no tiene alumnos», se dice. Muchos son partidarios de esta forma de estudio, pues se la considera muy ventajosa desde el punto de vista anterior. No obstante,



oí opiniones contrarias y pude ver, personalmente, clases a las cuales debían concurrir cien o más alumnos que tenían una escasa asistencia, no debiéndose esta circunstancia a falta de competencia del profesor. ¿A qué se debe tal cosa, entonces? Seguramente al empleo que hacen los alumnos de las horas que debían dedicar a clases en otras ocupaciones que son rentadas o simplemente no van porque no quieren, que no es ninguna razón.

### *Programas*

Una de las primeras novedades respecto de nosotros que nos llaman la atención es la referente a los programas de estudio. Entre nosotros, en efecto, se ha considerado un exceso la ventaja de la libertad de cátedra en los cursos universitarios, lo que ha dado margen a que no se cuente con un plan organizado y armónico, que es de una utilidad manifiesta.

Disponiendo los profesores argentinos de la «necesaria libertad» a fin de profundizar en sus conferencias los tópicos que consideren de mayor importancia y de exponer someramente aquellos que por su naturaleza no requieran el comentario detenido del catedrático, según dice textualmente una ordenanza, deben someterse a un programa previo redactado por comisiones formadas por los profesores de la materia.

Hay detalles interesantes en este importante asunto que vale la pena exponer.

Cada comisión se reúne citada por el decano de la Facultad. Las cita-

ciones son comunicadas también al Centro de Estudiantes, que es una institución de autoridad reconocida por el Consejo Universitario. El Centro de Estudiantes puede hacer llegar por escrito sus observaciones al decano de la Facultad y aun en algunos casos concurre un delegado de los estudiantes a las reuniones de la comisión. La confección de los programas en esta forma permite incorporar en las materias de estudio los últimos adelantos en las Ciencias Jurídicas y Sociales, no sólo bajo el aspecto nacional, sino universal. (Es sabido que se da en la Argentina gran importancia al estudio comparado).

La intervención de los alumnos no deja tampoco de ser interesante en este caso como en otros actos de la vida universitaria.

### *Bibliografía*

De conformidad con un decreto del decano, los profesores proporcionan a todo alumno que lo solicite por escrito, una bibliografía de obras generales de la materia que dicta o una bibliografía especial y completa sobre partes del programa del año. Está casi de más señalar la utilidad que importa esta exigencia, que hace suponer desde luego un interés de los estudiantes para ampliar o reafirmar los conocimientos de la clase.

Por otra parte, para acceder al pedido de los alumnos se necesita disponer de una buena biblioteca.

*Luis Silva Fuentes.*

Continuará.